

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Extracto de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 766434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el correspondiente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2024.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales de Andalucía que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de su provincia que en cada convocatoria se afecten al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Regular la participación de la Junta de Andalucía en el desarrollo del programa previsto actualmente en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, a través de la cooperación con las Diputaciones Provinciales de Andalucía en la financiación de la adquisición de los materiales necesarios para la realización por las entidades que integran la Administración Local de los proyectos de obras y servicios que hayan sido aprobados en el marco de dicho programa por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante la concesión de subvenciones a las citadas diputaciones.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Quinto. Financiación y cuantía.

1. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que

00303458

realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada a efectos de la convocatoria de 2024, el 7 de mayo de 2024, que ha cifrado en 194.829.010 euros los fondos para la presente convocatoria, distribuidos provincialmente de la siguiente manera:

ALMERÍA	10.832.492,96 €	HUELVA	16.404.602,64 €
CÁDIZ	22.502.750,66 €	JAÉN	25.717.429,32 €
CÓRDOBA	30.256.945,25 €	MÁLAGA	21.138.947,59 €
GRANADA	25.288.805,50 €	SEVILLA	42.687.036,08 €

2. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 65.754.790,89 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación:

ALMERÍA	3.655.966,37 €	HUELVA	5.536.553,39 €
CÁDIZ	7.594.678,35 €	JAÉN	8.679.632,39 €
CÓRDOBA	10.211.719,02 €	MÁLAGA	7.134.394,82 €
GRANADA	8.534.971,86 €	SEVILLA	14.406.874,68 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

La financiación de estas subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria con clasificación económica 768.00 «Transferencias de capital. A Diputaciones. Programa Fomento Empleo Agrario» del programa 8.1.A «Cooperación económica y coordinación con CC.LL.», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de de Justicia, Administración Local y Función Pública del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 por una cuantía de 39.452.874,52 euros y el que apruebe, en su caso, el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2025, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual por una cuantía de 26.301.916,36 euros.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2024, mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Secretaría General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el correspondiente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9298/datos-basicos.html>

Sevilla, 6 de junio de 2024.- La Secretaria General (P.D. de la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Orden de 14.6.2016, BOJA núm. 114, de 16.6.2016), María Luisa Ceballos Casas.